



NEWSLETTER

JUNIO DE 2019 – Nro 122

NOVEDADES DEL MES

AFIP – Nuevo plan de pagos hasta 60 cuotas

Impuesto cedular – Nuevo procedimiento simplificado

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AFIP – Vencimiento DDJJ anuales de personas humanas

IVA – Limitaciones al cómputo de crédito fiscal

NOVEDADES DEL MES

AFIP – NUEVO PLAN DE PAGOS HASTA 60 CUOTAS

AFIP ha implementado nuevo plan de facilidades de pago, cuya adhesión finalizará el 31 de agosto de 2019. Por medio del nuevo plan se pueden cancelar obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y retenciones/percepciones- correspondiente a deudas vencidas hasta el 31/01/2019, inclusive.

En el caso de MiPyMEs, monotributistas y autónomos, la tasa máxima es del 2,5% mensual y un pago a cuenta de solo el 1% de la deuda. De igual modo es para el resto de los contribuyentes que realicen un pago inicial a cuenta del 20% de su deuda; en tanto, aquellos que opten por un pago a cuenta del 5 o del 10% no gozan de este beneficio.

También se permite refinanciar el plan de pagos de obligaciones vencidas hasta el 30/09/2018. Para ello, se determina un pago a cuenta y se recalculan las cuotas para cancelar la deuda pendiente del plan presentado. No se pueden incluir las obligaciones incorporadas en planes de pagos anulados, rechazados o caducos, ni de aquellos que hubieran caducado a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

Se pueden escoger entre tres tipos de planes diferentes según la condición de MiPyME, Monotributista, Trabajador Autónomo o ninguna de las anteriores.

Para adherirse al plan se debe tener constituido el Domicilio Fiscal Electrónico, declarar una CBU en el servicio "Declaración de CBU" y haber presentado todas las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de seguridad social antes de la fecha de adhesión al régimen.

La cantidad máxima de cuotas a otorgar es de 60 para MiPyMEs, Monotributistas y Autónomos, mientras que para el resto de contribuyentes, podrá ser desde 36 a 60 según el porcentaje del pago a cuenta que opten por abonar.

La primera cuota vence el 16 de septiembre de 2019, cualquiera sea su fecha de consolidación pero las cuotas subsiguientes vencen el día 16 de cada mes y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.

El monto mínimo del pago a cuenta y de cada cuota es de \$1.000.

IMPUESTO CEDULAR – NUEVO PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Las personas humanas y las sucesiones indivisas que se encuentren obligadas a presentar la determinación anual e ingreso del impuesto cedular sobre rentas financieras podrán generar un volante electrónico de pago (VEP) sin la necesidad de presentar una declaración jurada, siempre que no se encuentren inscriptos en dicho impuesto y sus rentas financieras totales no superen en el período a declarar los \$200.000.

Para realizar el trámite hay que generar un VEP ingresando con clave fiscal al servicio "Presentación de DDJJ y Pagos" y seleccionando en el campo Grupo de Tipo de Pagos la opción "Cedulares – Rendición o Enajenación Valores o Depósitos a Plazo", y en Tipo de Pago, "Cedulares - Valores o Depósitos - Pago único. (F.2121)".

Entre otros datos requeridos, se deberá declarar la cantidad de operaciones y el total del resultado neto del rendimiento por titular en moneda nacional (alcanzados por la alícuota del 5%) y en moneda nacional con cláusula de ajuste y/o moneda extranjera (alícuota del 15%).

El VEP – F.2121 expirará a las 24 horas de su generación y podrá utilizarse para un único pago.

Elegir éste procedimiento simplificado para cancelar el impuesto determinado no permite adherirse al plan de facilidades de pago.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

AFIP – VENCIMIENTOS DDJJ ANUALES DE PERSONAS HUMANAS

A continuación, detallamos las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2018.

Presentación de DDJJ período 2018: Vencerán entre los días 11 y 13 de Junio, según la terminación de CUIT del contribuyente.

Pago de DDJJ período 2018: Vencerán entre los días 12 y 14 de Junio, según la terminación de CUIT del contribuyente.

En cuanto a fechas de vencimiento para la presentación del impuesto cedular por rentas financieras, son las siguientes:

Presentación de DDJJ período 2018: Vencerán entre los días 19 y 24 de Junio, según la terminación de CUIT del contribuyente.

Pago de DDJJ período 2018: Vencerán entre los días 21 y 25 de Junio, según la terminación de CUIT del contribuyente.

IVA – LIMITACIONES AL COMPUTO DEL CREDITO FISCAL

Como hacemos anualmente por medio de nuestro Boletín Informativo, éste es un recordatorio relacionado con aquellas limitaciones legales al cómputo del crédito fiscal que resulta deducible en su declaración jurada mensual de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se debe tener en cuenta que sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal las compras y/o gastos en la medida que se vinculen con las operaciones gravadas que el contribuyente efectúe. Es decir, si la compra no tiene relación con la actividad que el sujeto realiza, dicho crédito fiscal no se lo puede computar en su declaración jurada mensual.

Fuera de ello, hay algunos conceptos de compras o gastos que nunca se pueden computar como crédito fiscal, excepto que esa sea la actividad del contribuyente. Esos conceptos de compras o servicios son los siguientes:

Efectuados en bares, restaurantes, confiterías y similares.
Efectuados en hoteles, hosterías, apart-hoteles y similares.
Efectuados en gimnasios, clubes y similares.
Efectuados en peluquerías, salones de belleza y similares.
Efectuados en playas de estacionamiento y similares.
Las compras de indumentaria que no sea ropa de trabajo.

En conclusión, si en su declaración jurada de IVA usted se computa créditos fiscales provenientes de compras o gastos como los anteriormente citados, o que no tengan relación con su actividad gravada (por ej. gastos personales), en caso de sufrir una inspección, la AFIP le podrá impugnar dichos gastos con la consiguiente reliquidación del impuesto y la aplicación de intereses y multa.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.